



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Cambio de marca de harina de trigo 000- Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-8-AM23 "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos"

Visto la nota presentada por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23, que se tramita en el expediente electrónico N° EX-2022- 03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-06243761-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 1518, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17- AM22 para la categoría: "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos", para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera y por Disposición N° DI-2023-06363231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2974, se procedió a la prórroga generando la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23.

Que en nota N° NO-2024-01471482-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor OSCAR RUBEN DAVID, ha solicitado el cambio de marca del siguiente insumo, incluido en el Acuerdo Marco de referencia, Renglón N° 124 "HARINA DE TRIGO 000 X KILO" marca MORIXE por marca FLORENCIA.

Que el proveedor solicita cambiar la marca justificando su pretensión en que: "...ya que la marca Morixe se encuentra con venta suspendida y sin precio de referencia. Tomando en cuenta que la HARINA FLORENCIA mantendría las condiciones de calidad y precio pactadas y además es una marca comercialmente mucho más reconocida que la anterior, adjuntamos la certificación para su análisis y solicitamos autorizar la entrega para cumplimentar la OC 10886-0062-24, 10886-0052-24 Y cualquier otra orden de compra que se desprenda el convenio marco de alimentos mientras esta situación que expresamos no haya sufrido ninguna modificación".

Que, por otra parte se deja constancia que el Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares (LUGAR, PLAZO Y FORMALIDADES DE LA ENTREGA) dispone lo siguiente "...Cambio de Marca: En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el oferente deberá comunicarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, esta Dirección, previo a autorizar un cambio de marca, comparará la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo. Sólo podrá autorizarse dicho cambio por

decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional. Una vez aceptada la nueva marca se publicará la correspondiente Disposición del cambio en el Sistema Electrónico de Compras COMPR.AR, para conocimiento de las áreas contratantes.”

Que en su informe N° IF-2024-01567053-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección observó que la marca “FLORENCIA” no fue ofrecida por otro proveedor para la harina de trigo 000 y procedió a analizar los precios de referencia cuyo resultado permite concluir que los precios son más ventajosos.

En conclusión, de acuerdo a todo lo manifestado, criterio que el suscripto comparte, y dado el contexto macroeconómico actual de aumento sostenido de precios, resulta urgente la provisión de alimentos, por lo que se recomienda aceptar el cambio de marca solicitado por el proveedor OSCAR RUBEN DAVID para el Renglón N° 124 “HARINA DE TRIGO 000 X KILO” marca MORIXE por marca FLORENCIA.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

D I S P O N E:

Artículo 1°: Hacer lugar al pedido de cambio de marca realizado por el proveedor OSCAR RUBEN DAVID para el Renglón N° “HARINA DE TRIGO 000 X KILO” marca "MORIXE" por marca "FLORENCIA".

Artículo 2°: Delegar en las autoridades competentes de los organismos contratantes, al tiempo de emitir la Orden de Compra, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normativa prevista por ANMAT y el Código Alimentario Argentino, en lo que respecta a las habilitaciones exigidas, en los términos dispuestos en el PCP, Artículo 4°, paso 2, apartado g) del Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23- "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos". Sin perjuicio de la delegación realizada a las oficinas compradoras, esta Dirección General se reserva la facultad de realizar por sí las indagaciones del caso y de resolver, en su caso, la inhabilitación de la oferta, si ello así correspondiere.

Artículo 3°: Notifíquese, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

